

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA  
ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO PRIVADO QUE TIENE COMO OBJETO LA  
CONTRATACIÓN DE LOS SEGUROS PRIVADOS DEL AYUNTAMIENTO DE  
HUESCA Y SUS ORGANISMOS DEPENDIENTES**

## ÍNDICE DE CONTENIDOS.

### **I. ELEMENTOS DEL CONTRATO.**

- 1.- Legislación aplicable.
- 2.- Objeto del contrato.
- 3.- Valor estimado y presupuesto del contrato y tipo de licitación.
- 4.- Plazo.
- 5.- Revisión de precios.

### **II. FORMA DE ADJUDICACIÓN.**

- |   |    |
|---|----|
| 6.- Modalidad contractual .   | 6  |
| 7.- Aptitud y capacidad   | 6  |
| 8.- Documentación exigida.  | 6  |
| - Sobre 1: documentación administrativa.  | 7  |
| - Sobre 2: propuesta sujeta a evaluación previa por criterios de valoración mediante juicio de valor. | 13 |
| - Sobre 3: documentos a aportar sobre los criterios evaluables mediante la aplicación de fórmulas.    | 13 |

9.- Mesa de contratación.	13
10.- Actuaciones correspondientes a la apertura de las proposiciones por parte de la Mesa de Contratación.	15
11.- Publicidad del resultado de las Mesas de Contratación y notificación a los licitadores afectados.	17
12.- Modificación de la personalidad jurídica de la empresa licitadora.	18

### III. ADJUDICACIÓN.

13.- Requisitos previos a la adjudicación.	18
14.- Garantías.	19
15.- Adjudicación.	20
16.- Formalización del contrato.	21
17.- Efectos de la falta de formalización del contrato.	22

### IV. RELACIONES ENTRE LA ADMINISTRACIÓN Y EL CONTRATISTA.

18.- Responsable del contrato.	22
19.- Ejecución del contrato.	22
20.- Cesión del contrato y subcontratación.	23
21.- Modificación del contrato.	23
22.- Pago del precio.	24
23.- Derechos del contratista.	25
24.- Obligaciones y responsabilidades del contratista.	26

### V. EXTINCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.

25.- Resolución del contrato.	29
26.- Cumplimiento del contrato.	29
27.- Plazo de garantía.	30
28.- Devolución de la garantía y liquidación.	30
29.- Incautación de la garantía.	30

### VI. REGIMEN JURIDICO.

30.- Otras normas de aplicación.	31
31.- Prerrogativas de la Administración.	31
32.-Jurisdicción y recursos..	32

## VII.- INFORMACIÓN

33.- Perfil del Contratante.

## VIII. CLAUSULAS ESPECÍFICAS DEL CONTRATO.

### MODELOS

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES TIPO PARA LA  
ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO PRIVADO QUE TIENE COMO OBJETO LA  
PRESTACIÓN DE SEGUROS PRIVADOS DEL AYUNTAMIENTO DE HUESCA Y  
SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS**

**I. ELEMENTOS DEL CONTRATO.**

**1.- LEGISLACIÓN APLICABLE.**

El contrato a que se refiere el presente pliego es de naturaleza privada y se registrará en cuanto a su preparación y adjudicación por Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto legislativo 3/2011 de 14 de noviembre en adelante TRLCSP y sus disposiciones de desarrollo, por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (RD 817/2009); por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre (RGLCAP), en todo lo que no se oponga al anterior, . La aplicación de estas normas se llevará a cabo en relación con todo lo que no haya resultado afectado por la disposición derogatoria única del TRLCSP. En todo caso, las normas legales y reglamentarias citadas anteriormente serán de aplicación en todo lo que no se oponga al TRLCSP.

Para lo no previsto en los pliegos el contrato se registrará por a, en aquellos de sus artículos que resulten de aplicación en virtud del efecto directo de la misma la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero, sobre contratación pública

En cuanto a sus efectos y extinción este contrato se registrará por el derecho privado, Ley 50/1980, de 8 de octubre, del Contrato del Seguro, Real Decreto Legislativo 6/2004, de 29 de octubre, Texto Refundido de la Ley de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados, Ley 26/2006, de 17 de julio, de Mediación de Seguros y Reaseguros Privados, y demás normativa de aplicación. En el presente contrato al tener carácter privado las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en este pliego y en su correspondiente de prescripciones técnicas particulares.

Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.

**Forma de Tramitación: Ordinaria**  
**Contrato sujeto a regulación armonizada**

## 2.- OBJETO DEL CONTRATO.

1.- Serán objeto del contrato la contratación de los seguros privados del Ayuntamiento de Huesca y sus organismos dependientes mediante lotes, pudiendo presentarse oferta a un solo lote o a varios, por lo que un adjudicatario podrá serlo no solamente de uno de los lotes sino de todos aquellos donde su oferta resulte más ventajosa para los intereses municipales.. Los lotes son los siguientes:

LOTE I.- Responsabilidad Civil

LOTE II.- Daños materiales

LOTE III.- Vida y Accidentes.

A) Vida

B) Accidentes

LOTE IV. Flota de automóviles.

Serán objeto del contrato la realización de los servicios a los que se refiera el pliego de cláusulas administrativas particulares específicas, en relación con el correspondiente Pliego de Prescripciones Técnicas, cuyo conjunto de documentos integrantes tienen carácter contractual y, en su caso, los modificados que puedan tramitarse de acuerdo con lo previsto en el artículo 106 del TRLCSP.

A los efectos de su tramitación y mediación esta será llevada a cabo por la Correduría de Seguros contratada por el Ayuntamiento de Huesca.

3.- No se admitirán variantes.

## 3.- VALOR ESTIMADO. PRESUPUESTO DEL CONTRATO Y TIPO DE LICITACIÓN

1.- El valor estimado del contrato, calculado conforme al artículo 88 del TRLCSP, es el valor que ha sido tenido en cuenta para elegir el procedimiento de adjudicación aplicable a este contrato y la publicidad a la que va a someterse. Dicho valor estimado incluirá, en el supuesto de que se prevean, las posibles modificaciones contractuales señaladas en el pliego de cláusulas administrativas particulares específicas, así como cualquier otra forma de opción eventual y las eventuales prórrogas del contrato.

En el presente contrato se establece un valor estimado de **1.274.984 euros** que corresponden a dos anualidades y una posible prórroga de dos años y la posibilidad de los siguientes modificados: un modificado del contrato del 20 por ciento sobre el tipo de licitación del lote II (26.240 euros) una modificación del contrato del 20 por ciento del tipo de licitación del lote



AYUNTAMIENTO  
DE HUESCA

CONTRATACION

CONTRATO PRIVADO

EXP. 000045/2016-UC

ABIERTO

SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA

III (27.304 euros) y una modificación del contrato del lote IV por un importe del 20 % (30.000 euros).

**2.- TIPO DE LICITACIÓN.-** El Presupuesto del contrato que servirá para la licitación de ofertas a la baja es el siguiente desglosado por lotes:

**LOTE I.- RESPONSABILIDAD CIVIL, POR UN IMPORTE DE LICITACIÓN DE 178.000 EUROS** CIENTO SETENTA Y OCHO MIL EUROS por dos años de contrato, que servirá para la presentación de ofertas a la baja (impuestos incluidos)

**LOTE II.- DAÑOS PATRIMONIALES, POR UN IMPORTE DE 131.200 EUROS** (CIENTO TREINTA Y UN MIL EUROS) por dos años de contrato que servirá para la presentación de ofertas a la baja. (impuestos incluidos)

**LOTE III.- VIDA Y ACCIDENTES, POR UN IMPORTE DE LICITACIÓN DE 136.520 EUROS** (CIENTO TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS VEINTE EUROS) por dos años de contrato que servirá para la presentación de ofertas a la baja. Dicha cantidad se desglosa en los siguientes importes:

Vida 124.000 euros

Accidentes. 12.520 euros

La oferta a este lote deberá presentarse de forma global y desglosada por los dos conceptos. La fórmula se aplicará sobre el precio global de la suma de ambos.

**LOTE IV.- FLOTA DE VEHÍCULOS.- POR UN IMPORTE DE 150.000 EUROS** (CIENTO CINCUENTA MIL EUROS) POR DOS AÑOS DE CONTRATO que servirá para la presentación de ofertas a la baja.

**Existencia de Crédito.-** Existe crédito presupuestario para satisfacer el gasto derivado del cumplimiento de contrato, con cargo a las siguientes partidas del vigente ejercicio presupuestario:

- **Vehículos -- -----Varias**
- **Responsabilidad Civil 13 92002 22400**
- **Daños Materiales 16 92002 22401**
- **Vida 16 92002 16205**
- **Accidentes 16 92002 16205**

En el precio del contrato ofertado se considerarán incluidos los impuestos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el

adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el pliego.

#### **4.- PLAZO.**

El contrato tendrá una duración de **DOS AÑOS. Desde las 0,00 horas del 1 de octubre de 2016 hasta las 24,00 horas del 30 de septiembre de 2018, con posible prórroga de año en año, previo mutuo acuerdo entre las partes hasta un máximo de dos, haciendo un total en caso de celebrarse las prórrogas o de cuatro años de duración.**

No se podrá iniciar la ejecución del contrato sin su previa formalización.

El incumplimiento de los plazos previstos podrá dar lugar a la resolución del contrato o al establecimiento de las penalidades previstas en los artículos 212 y 213 del T.R.L.C.S.P., o en el pliego de cláusulas administrativas particulares específicas.

#### **5.- REVISIÓN DE PRECIOS.**

No habrá revisión de precios en este contrato para ninguno de los lotes.

Las tarifas ofertadas para el seguro de vida no sufrirán modificación durante la vigencia del contrato, no obstante la prima si se verá afectada por el impacto de la edad actuarial, ya que se aplicarán las tarifas que correspondan en virtud de dicha edad. Consiguientemente la prima anual variará atendiendo a esta circunstancia la cual se ha tenido en cuenta en el valor estimado del contrato y en el precio sobre el que hay que ofertar. Es decir el precio global que se ofertará para los dos años de contrato no variará, así como tampoco en el caso de prórroga del mismo.

## **II. FORMA DE ADJUDICACIÓN.**

#### **6.- MODALIDAD CONTRACTUAL.**

El procedimiento de adjudicación de los contratos a los que se aplicará este pliego será el de procedimiento abierto al que se refieren los artículos 138 y 157 del TRLCSP, conforme a la justificación que obre en el expediente de contratación (artículo 109.4 del TRLCSP).

La Administración no podrá contratar verbalmente (artículo 28 del TRLCSP).

## 7.- APTITUD Y CAPACIDAD.

Están facultadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en alguna de las prohibiciones de contratar que señala el artículo 60 del TRLCSP y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica, conforme a lo establecido en los artículos 74 a 76 de TRLCSP, o, en los casos en que así lo exija la Ley, se encuentren debidamente clasificadas.

Así mismo, los empresarios deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus propios estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Para las empresas no comunitarias, comunitarias y uniones de empresarios, se estará a lo dispuesto en los artículos 55, 58 y 59 del TRLCSP, respectivamente.

## 8.- DOCUMENTACIÓN EXIGIDA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

1.- El plazo de presentación de proposiciones será de **TREINTA Y CINCO DÍAS NATURALES**, a contar desde el día siguiente al de la fecha del envío del anuncio de licitación a la Oficina de Publicaciones de la Comunidad Europea, siempre que con ello se cumpla el plazo de quince días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial del Estado. Si éste finalizase con posterioridad a los citados cuarenta días naturales, el plazo de presentación, será aquél. La fecha de envío del anuncio de licitación al Diario de la Unión Europea será publicada en el Perfil del Contratante de la página web del Ayuntamiento y en los diarios oficiales. La hora de finalización serán las 14,00 horas en el Área de Contratación del Ayuntamiento de Huesca. Si el último día de presentación de ofertas fuera sábado o festivo, se prorrogará hasta las 14:00 horas del día siguiente hábil. Las ofertas que se presenten por correo certificado deberán presentarse igualmente antes de las 14,00 horas y así deberá especificarse en el fax enviado al Ayuntamiento.

2.- Cuando sea preciso solicitar la información adicional o complementaria a que se refiere el art. 158 del T.R.L.C.S.P., la Administración contratante deberá facilitarla, al menos seis días antes de la fecha límite fijada para la recepción de ofertas, siempre que la petición se haya presentado con una antelación mínima de ocho días respecto de aquella fecha. Dicha solicitud se efectuará al número de fax o a la dirección de correo electrónico previsto en el anuncio de licitación.

3.- Se presentarán tres sobres cerrados (1, 2 y 3) con la documentación que se especifica en esta cláusula, indicando en cada uno el nombre y apellidos de quien firme la proposición y el carácter con el que lo hace, es decir, si se efectúa en nombre propio o en representación de otra persona o entidad, todo ello de forma legible, el CIF, el domicilio a efectos de notificaciones, teléfono, fax y e-mail. Asimismo, se especificará en los sobres el objeto del contrato.

En el interior de cada sobre se hará constar, en hoja independiente, su contenido, ordenado numéricamente.

4.- Una vez presentada la citada documentación, ésta no podrá ser modificada bajo ningún pretexto. Asimismo tampoco podrá ser retirada durante el plazo de dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones. Dicho plazo quedará ampliado en quince días hábiles cuando sea necesario seguir los trámites a que se refiere el art. 152 del T.R.L.C.S.P., relativo a las ofertas con valores anormales o desproporcionados. La retirada de una proposición será causa que impedirá al licitador contratar con las Administraciones Públicas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 60.2. d) del T.R.L.C.S.P., conllevando la incautación de la garantía provisional conforme al art. 103.4, si ésta hubiere sido exigida.

5.- Cada licitador no podrá presentar más de una proposición a cada uno de los lotes en el plazo señalado en el anuncio de licitación, sin perjuicio de lo dispuesto en el art 147 del TRLCSP sobre la admisión de variantes o mejoras y, en el artículo 148 del TRLCSP sobre presentación de nuevos precios o valores en el seno de una subasta electrónica. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. El incumplimiento de estas limitaciones dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas (artículo 145.3 del TRLCSP).

7.- Los empresarios no españoles deberán presentar la documentación exigida traducida oficialmente al castellano (art. 23 del R.G.C.A.P.).

8.- La presentación de proposiciones supone por parte del empresario la aceptación incondicional de las cláusulas de este Pliego y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

**9.- Los documentos que deberán contener los sobres a que se refiere esta cláusula son los siguientes:**

**1. SOBRE 1.- DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA: Declaración responsable** de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 146 del TRLCSP, introducido por la Ley 14/2013, de 27 de septiembre, el licitador presentará **declaración responsable, SEGÚN MODELO QUE SE ADJUNTA :**

El licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación deberá acreditar ante el órgano de contratación previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos exigidos. En todo caso el Órgano de Contratación en orden a garantizar el buen fin del procedimiento podrá recabar en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación que los licitadores aporten documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.

El momento decisivo para apreciar que los licitadores se encuentran en posesión de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con la Administración será el de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

**2. Compromiso de constitución de Unión Temporal de Empresarios, en su caso.** Cuando dos o más empresas acudan a una licitación constituyendo una unión temporal, cada uno de los empresarios que la componen deberá acreditar su personalidad, capacidad y solvencia debiendo indicar en documento privado los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos y que asumen el compromiso de constituirse formalmente en Unión Temporal, caso de resultar adjudicatarios (art. 59 TRLCSP y 24 RGLCAP). El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las Empresas componentes de la Unión.

**3.-Manifestación** por escrito de que en la oferta presentada **se han tenido en cuenta las obligaciones** derivadas de las **disposiciones vigentes** en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, y protección del medio ambiente. Se incorpora modelo como Anexo I.3 al presente Pliego.

**4.- Declaración expresa responsable de la empresa licitadora relativa al grupo empresarial al que pertenece y comprensiva de todas las sociedades pertenecientes a un mismo grupo,** en los términos establecidos en el artículo 42 del Código de Comercio. En caso de no pertenecer a ningún grupo empresarial, la declaración se realizará en este sentido.

**5. Documentos y datos de los licitadores de carácter confidencial.** Tal como prevé el artículo 140 TRLCSP, las empresas licitadoras tendrán que indicar, si es el caso, mediante una declaración complementaria qué documentos administrativos y técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales. Esta circunstancia deberá además reflejarse claramente (sobreimpresa, al margen o de cualquier otra forma) en el propio documento señalado como tal. Los documentos y datos presentados por las empresas licitadoras pueden ser considerados de carácter confidencial cuando su difusión a terceros pueda ser contraria a sus intereses comerciales legítimos, perjudicar la leal competencia entre las empresas del sector o bien estén comprendidas en las prohibiciones

establecidas en la Ley de Protección de datos de Carácter Personal. De no aportarse esta declaración se considerará que ningún documento o dato posee dicho carácter.

**6.- Solvencia económica, Técnica y profesional en caso. Exigida en el Anexo II del presente Pliego**

**11.- Declaración de que el licitador cumple con toda la normativa y requisitos exigidos por la legislación vigente, para el desarrollo de la actividad.. A tal efecto las empresas licitadoras deberán estar inscritas en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras de la Dirección General y Fondos de Pensiones acreditativo de la autorización para operar en los ramos del seguro objeto de esta contratación**

**12.-Como resultado de la aplicación directa de la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero, en los contratos sujetos a regulación armonizada, los licitadores podrán presentar como prueba preliminar del cumplimiento de los requisitos previos para participar en un procedimiento de licitación el documento europeo único de contratación (DEUC), consistente en una declaración formal y actualizada de la empresa interesada. Este documento ha sido aprobado a través del Reglamento (UE) nº 2016/7, de 5 de enero (<https://ec.europa.eu/growth/tools-databases/espd>), y se aportará en sustitución de la documentación señalada en los apartados para acreditar los requisitos previos para participar en un procedimiento de licitación.**

En el supuesto de que una empresa concurra a una licitación en unión temporal con otra u otras empresas, cada empresa integrante de la futura unión temporal de empresas deberá presentar un formulario normalizado del documento europeo único de contratación. Asimismo, cuando los licitadores recurran a la capacidad de una o varias entidades, deberán aportar un formulario del documento europeo único de contratación (DEUC) de cada una de las entidades en el que se recoja la información prevista a estos efectos en el citado formulario.

De conformidad con lo establecido en la parte II, sección A, quinta pregunta, dentro del apartado titulado “Información general” del formulario normalizado del documento europeo único de contratación, las empresas que figuren inscritas en una “lista oficial de operadores económicos autorizados” solo deberán facilitar en cada parte del formulario aquellos datos e informaciones que, en su caso concreto, no estén inscritos en estas “listas oficiales”. En España, las empresas no estarán obligadas a facilitar aquellos datos que ya figuren inscritos de manera actualizada en el Registro de Licitadores que corresponda, ya sea el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado (ROLECE) o el equivalente a nivel autonómico con el alcance previsto en el artículo 327.1 del TRLCSP, siempre y cuando las empresas incluyan en el formulario normalizado del documento europeo único de contratación (DEUC) la información necesaria para que el órgano de contratación pueda realizar el acceso correspondiente (dirección de internet, todos los datos de identificación y, en su caso, la necesaria declaración de consentimiento), por aplicación del artículo 59.1, penúltimo párrafo de la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y

del Consejo, de 26 de febrero, y en coherencia con ello, lo establecido en la parte VI del formulario. A estos efectos, se podrá consultar la Resolución de 6 de abril de 2016, de la Dirección General del Patrimonio del Estado, por la que se publica la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre la utilización del Documento Europeo Único de Contratación previsto en la nueva Directiva de contratación pública, al objeto de comprobar la información contenida en el ROLECE.

Para el caso de que la empresa se encuentre inscrita en el ROLECE o registro autonómico equivalente, la empresa licitadora deberá asegurarse de qué datos se encuentran inscritos y actualizados en dichos Registros y cuáles no están inscritos o estándolo no están actualizados.

En lo que respecta a empresas no nacionales procedentes de Estado Miembros de la UE, tanto el órgano de contratación como las empresas interesadas tienen a su disposición el depósito de certificados en línea e-Certis, en el cual consta: una lista completa y actualizada de los documentos y certificados que en cada Estado son susceptibles de ser utilizados por las empresas interesadas como medio de prueba del cumplimiento de los requisitos previos de acceso a una licitación pública, así como una lista de los Registros de licitadores o de otro tipo y de las bases de datos que expiden estos certificados y documentos.

**Estos documentos podrán presentarse mediante fotocopias, salvo las declaraciones responsables que deberán ser originales. En este caso, el licitador se compromete a aportar los originales o copias compulsadas en el caso de ser propuesto como adjudicatario.**

## **SOBRE 2.- PROPUESTA SUJETA A EVALUACIÓN PREVIA POR CRITERIOS DE VALORACIÓN MEDIANTE JUICIO DE VALOR.**

Se aportarán en este sobre los documentos que justifiquen los requisitos técnicos indicados en el pliego de cláusulas administrativas particulares específicas, en correspondencia con los señalados en el de prescripciones técnicas. SE PRESENTARÁN EN ESTE SOBRE TODOS AQUELLOS ASPECTOS QUE VAYAN A SER OBJETO DE VALORACIÓN EN LA FASE DE EVALUACIÓN PREVIA,

**DEBERÁ PRESENTARSE UN SOBRE B, DIFERENCIADO PARA CADA LOTE AL QUE SE PRESENTE OFERTA..**

En ningún caso se deberán presentar en este sobre, documentos propios del sobre 3.

## **SOBRE 3.- DOCUMENTOS A APORTAR SOBRE LOS CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS.**

**1.-** En este sobre se deberá incluir la oferta económica y el resto de LAS PROPUESTAS QUE HAYAN SER OBJETO DE VALORACIÓN POSTERIOR s.

2.- El licitador deberá presentar una sola oferta económica PARA CADA LOTE, según el modelo que esté incorporado en el pliego de cláusulas administrativas específicas, salvo que en este pliego expresamente se admitan variantes en cuyo caso las ofertas económicas serán únicas en relación con cada una de las variantes ofertadas.

**DEBERÁ PRESENTARSE UN SOBRE C DIFERENCIADO PARA CADA LOTE AL QUE SE PRESENTE OFERTA**

**9.- MESA DE CONTRATACIÓN.**

**1.- Composición.**

Presidente: Fernando Gallego Arnal

Secretaria: Elena Usieto Sanclemente (Unidad de  
Contratación)

Vocales: Luis Arduña Lapetra

Maria Romero Hueso

Gemma Allue Olivan

José Luis Cadena Monllor

José María Chapin Blanco (Secretario General)

Vicente Sierra Campo (Oficial Mayor)

Antonio Laguna Blasco (Interventor Municipal)

**10.- ACTUACIONES CORRESPONDIENTES A LA APERTURA DE LAS PROPOSICIONES POR PARTE DE LA MESA CONTRATACIÓN.**

**1.- Apertura de proposiciones.-** Constituida la Mesa en la forma prevista en la cláusula anterior, con carácter previo a la apertura de las proposiciones económicas, aquella procederá al examen y calificación de la documentación administrativa presentada por los licitadores en tiempo y forma en el sobre 1.

**2.- Exclusión de la licitación.-** Si la Mesa observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada lo comunicará a los interesados por fax o electrónicamente a través de los medios que los licitadores hayan indicado en su oferta, concediéndoles un plazo no superior a tres días para su subsanación o corrección. No serán subsanables los defectos que afecten a la documentación a incluir en los sobres 2 y 3. Los restantes documentos del sobre 1

que den lugar a subsanaciones tendrán que estar expedidos con fecha anterior a la apertura de proposiciones o bien referirse al requisito de que se trate con referencia a la misma fecha.

De igual forma, la Mesa podrá recabar del empresario la presentación de la documentación complementaria o aclaratoria de la ya aportada, concediendo un plazo de cinco días naturales para ello.

**3.- Apertura en acto público del sobre 2.** En el lugar, el día y hora comunicado, la Mesa de Contratación procederá en acto público a la apertura de los sobres correspondientes a las propuestas sujetas a evaluación previa por criterios de valoración mediante juicio de valor e invitará a los licitadores que asistan al acto o a quien legalmente les represente, para que comprueben la no alteración de los sobres correspondientes a las mismas. Con carácter previo se dará cuenta del resultado de la calificación de la documentación administrativa.

Este acto finalizará con una invitación del Presidente a los licitadores asistentes o a quienes los representen, para que formulen las alegaciones que estimen oportunas acerca del desarrollo del acto de apertura.

**4.- Apertura y lectura del sobre 3.** En el lugar, el día y hora comunicado, la Mesa de Contratación procederá en acto público a la apertura de los sobres correspondientes a los documentos sobre los criterios evaluables mediante la aplicación de fórmulas.

Asimismo, y también con anterioridad a la apertura del sobre 3, la Presidencia de la Mesa invitará a los licitadores que asistan al acto o a quien legalmente le represente, para que comprueben la no alteración de los sobres y se dará cuenta del resultado de la ponderación asignada a los criterios dependientes de un juicio de valor.

Este acto finalizará con una invitación del Presidente a los licitadores asistentes o a quienes los representen, para que formulen las alegaciones que estimen oportunas acerca del desarrollo del acto de apertura.

**5.- Emisión de informes.** Los técnicos municipales examinarán y calificarán, conforme a las prescripciones previstas en el pliego, las ofertas presentadas cuando la Mesa se lo encomiende. Una vez terminada su actuación presentarán un informe suficientemente razonado que permita, con su redacción y motivaciones fundamentar una propuesta de resolución. Antes de que la Mesa formule propuesta de adjudicación, podrá solicitar cuantos informes considere precisos a tal efecto.

**6.-** La Mesa o el Órgano de contratación podrán solicitar al licitador **aclaración sobre la oferta presentada** o si hubiera de corregir manifiestos errores materiales en la redacción de la misma y siempre que se respete el principio de igualdad de trato y sin que pueda, en ningún caso, modificarse los términos de la oferta. De todo lo actuado deberá dejarse constancia documental en el expediente.

**7.-** Quedarán **excluidas y no serán objeto de valoración** las ofertas que no cumplan con alguna prescripción técnica exigida o incumplan alguna cláusula exigida en el Pliego de Clausulas Administrativas Particulares Específicas.

**8.- Criterios de valoración.** Los criterios de valoración de las propuestas son los que se establezcan en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares Específicas y en el anuncio de licitación.

Dichos criterios podrán concretar la fase de valoración de las proposiciones en que operarán los mismos y, en su caso, el umbral mínimo de puntuación que en su aplicación pueda ser exigido al licitador para continuar en el proceso selectivo.

En el supuesto de que el procedimiento se articule en fases sucesivas, conforme al artículo 150.4 TRLCSP, los licitadores deberán presentar tantos sobres como fases se prevean en el Pliego de Clausulas Administrativas Particulares Específicas, y corresponderá a la Mesa de contratación aplicar los criterios de adjudicación a fin de ir reduciendo progresivamente el número de ofertas, elevando la correspondiente propuesta al Órgano de contratación.

**9.- Valoración de las ofertas.** Para el ejercicio de sus funciones, la Mesa podrá solicitar cuantos informes técnicos considere precisos. Igualmente, podrá solicitar estos informes cuando considere necesario verificar que las ofertas cumplen con las especificaciones técnicas de los pliegos, de conformidad con lo previsto en el artículo 160.1 TRLCSP. Las propuestas que no cumplan las prescripciones técnicas exigidas no serán objeto de valoración.

**10.- Propuesta de adjudicación.** La Mesa, vistos los informes requeridos, formulará la propuesta de adjudicación al órgano de contratación.

En caso de igualdad entre dos o más licitadores, desde el punto de vista de los criterios objetivos que sirven de base para la adjudicación, será de aplicación lo previsto en la cláusula 8, punto 9 del sobre 1.

**11.-** Cuando por la aplicación de los criterios de adjudicación se produjera un **empate en la puntuación entre dos o más licitadores** y no se hayan previsto criterios de desempate, o cuando previstos y aplicados el empate persistiera, este se dirimirá a favor de la empresa que tenga un mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad, siempre que este no sea inferior al 2 %; en su defecto o persistiendo el empate, a favor de la empresa con un menor porcentaje de trabajadores temporales, siempre que este no sea superior al 10 %, y persistiendo empate, a favor de la empresa que acredite la realización de buenas prácticas en materia de igualdad de género, o, en última instancia, a través de un sorteo.

A tal efecto, la Mesa de contratación o la unidad gestora del contrato requerirán la documentación pertinente a las empresas afectadas, otorgándoles un plazo mínimo de cinco días naturales para su aportación.

## **11.- PUBLICIDAD DEL RESULTADO DE LAS MESAS DE CONTRATACIÓN Y NOTIFICACIÓN A LOS LICITADORES AFECTADOS.**

El resultado de los actos de la Mesa de contratación de calificación, admisión o exclusión de las ofertas se publicará en el perfil de contratante, que actuará como tablón de anuncios. Se excluirá aquella información que no sea susceptible de publicación de conformidad con la legislación vigente. Todo ello, sin perjuicio de la necesaria comunicación o notificación, según proceda, a los licitadores afectados.

El acto de exclusión de un licitador podrá ser notificado a éste en el mismo acto público, si fuera posible por encontrarse algún representante de la empresa presente en dicho acto o, en su defecto, con arreglo a los restantes procedimientos establecidos en el art.59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En particular, y en función de lo previsto en el **apartado R** del cuadro resumen, podrá efectuarse electrónicamente a la dirección que los licitadores o candidatos hubiesen designado al presentar sus proposiciones, en los términos establecidos en el artículo 28 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos. El plazo para considerar rechazada la notificación electrónica, con los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, será de cinco días naturales computados desde que se tenga constancia de su puesta a disposición del interesado sin que se acceda a su contenido, salvo que de oficio o a instancia del destinatario se compruebe la imposibilidad técnica o material del acceso.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 33.5 de la Ley 3/2012 de 8 de marzo de Medidas Fiscales y Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón **ARTÍCULO 33.5 DE LA LEY 3/2012 DE 8 DE MARZO DE MEDIDAS FISCALES Y ADMINISTRATIVAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGON** se da nueva redacción al artículo 17 de la Ley 3/2011 de 24 de febrero de Medidas en Materia de Contratos del Sector Público, relativo a la competencia del Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Aragón, y que modifica el apartado 2.a) del mismo, se consideran susceptibles de recurso especial en materia de contratación los contratos de servicios y suministros por encima de los 100.000 euros

Si se trata de un contrato sujeto a regulación armonizada **TRLCSP** de valor estimado igual o superior a 209.000 euros, dicho acto podrá ser recurrido potestativamente mediante el recurso especial del artículo 40 del **TRLCSP** el cual deberá interponerse en el registro del órgano de contratación o en el del órgano competente para resolver (Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Aragón, en adelante **TACPA**), en el plazo de quince días hábiles a computar desde el día siguiente a aquél en que se reciba la notificación, sin que tenga el mismo efectos suspensivos automáticos.

La interposición del recurso especial deberá anunciarse previamente mediante escrito especificando el acto del procedimiento que vaya a ser objeto del mismo, presentado ante el órgano de contratación en el mismo plazo previsto para la interposición del recurso.

Alternativamente, podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses a computar desde el día siguiente al de su notificación.

En el resto de contratos, dicho acto será susceptible de recurso de alzada ante el órgano de contratación, de conformidad con lo previsto en el artículo 107 de la citada ley 30/1992.

## **12.- MODIFICACIÓN DE LA PERSONALIDAD JURÍDICA DE LA EMPRESA LICITADORA.**

Si durante la tramitación del procedimiento y antes de la adjudicación se produce la extinción de la personalidad jurídica de la empresa licitadora por fusión, escisión o por la transmisión de su patrimonio empresarial, podrá suceder en su posición en el procedimiento la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquirente del patrimonio, siempre que reúna las condiciones de capacidad y ausencia de prohibiciones de contratar y acredite la solvencia en las condiciones exigidas en el presente pliego para poder participar en el procedimiento de adjudicación.

### **III. ADJUDICACIÓN**

## **13.- REQUISITOS PREVIOS A LA ADJUDICACIÓN.**

**13.1.-** El órgano de contratación, a la vista de la propuesta de adjudicación formulada, clasificará por orden decreciente las proposiciones presentadas que no hayan sido consideradas desproporcionadas o anormales, y requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que en el **plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en el que haya recibido el requerimiento,** presente:

La presentación del **certificado de inscripción en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Aragón**, eximirá al licitador de la presentación de la documentación exigida en los apartados 1º, 2º y 5º. En este supuesto, junto con el certificado de inscripción, deberá aportarse declaración responsable de vigencia de los datos contenidos en el mismo, según el modelo que figura como **Anexo nº I.1** de este Pliego.

La presentación del certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado tendrá los efectos previstos en el artículo 83 TRLCSP y 19 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la LCSP. Deberá acompañarse de una declaración responsable de que no han variado las circunstancias que en el se acreditan.

**1º Documentos que acrediten la personalidad del empresario y su ámbito de actividad.** Si la empresa fuese persona jurídica la personalidad se acreditará mediante la presentación de la escritura de constitución o modificación, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil cuando este requisito sea exigible según la legislación mercantil aplicable. Si dicho requisito no fuere exigible, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acta fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial. (artículo 146.1 a) TRLCSP).

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto u ámbito de actividad que a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales le sean propios, cuestión que deberá quedar acreditada en la documentación aportada.

Si se trata de un empresario individual la Mesa de contratación comprobará sus datos de identidad mediante el Sistema de Verificación de Datos de Identidad (art.16 Ley 3/2011, de 24 de febrero, de medidas en materia de contratos del Sector Público de Aragón, BOA nº 50, de 10 de marzo de 2011, en adelante Ley 3/2011).

En caso de que el empresario individual no posea DNI deberá presentar fotocopia legitimada notarialmente o compulsada por el órgano administrativo competente, del documento que le sustituya reglamentariamente, (artículo 146.1 a) TRLCSP y 21 RGLCAP).

**2º Documentos que acrediten, en su caso, la representación.** Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro presentarán poder bastante al efecto, previamente bastantado por los Servicios Jurídicos del Ayuntamiento de Huesca.

Datos de la persona que ostenta la representación del licitador cuya identidad comprobará la Mesa de contratación mediante el Sistema de Verificación de Datos de Identidad (art.16 Ley 3/2011)

En caso de que el representante no posea DNI deberá presentar fotocopia legitimada notarialmente o compulsada por el órgano administrativo competente, del documento que le sustituya reglamentariamente, (artículo 146.1 a) TRLCSP y 21 RGLCAP).

Si la empresa fuera persona jurídica el poder deberá figurar inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder para acto concreto no es necesaria la inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con el art. 94.5 del Reglamento del Registro Mercantil.

- 3º Solvencia económica, financiera y técnica.** Las personas naturales o jurídicas que pretendan contratar con la Administración deberán acreditar su solvencia económica, financiera y técnica por los medios que se especifiquen en el anuncio de licitación y en el presente Pliego (**Anexo nº II**). La solvencia acreditada se valorará según los criterios fijados en dicho Anexo.

En las Uniones Temporales de Empresarios, a efectos de determinación de su solvencia, se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma (art. 24.1 RGLCAP).

La acreditación de la solvencia mediante medios externos (art. 63 TRLCSP), exigirá demostrar que para la ejecución del contrato dispone efectivamente de esos medios mediante la exhibición del correspondiente documento de compromiso de disposición, además de justificar su suficiencia por los medios establecidos en el **Anexo II**. El órgano de contratación podrá prohibir, haciéndolo constar en el **Anexo II**, que un mismo empresario pueda concurrir para completar la solvencia de más de un licitador.

En caso de resultar adjudicatario el licitador ejecutará el contrato con los mismos medios que ha aportado para acreditar su solvencia. Sólo podrá sustituirlos, por causas imprevisibles, por otros medios que acrediten solvencia equivalente y con la correspondiente autorización de la Administración.

- 4º Constitución de la garantía definitiva** que, en su caso, sea procedente (5% del importe de adjudicación IVA excluido).
- 5º Certificados acreditativos de encontrarse al corriente en sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social y Agencia Tributaria.**

De conformidad con lo previsto en el artículo 15 Ley 3/2011, la presentación de la propuesta por el interesado para concurrir en el presente procedimiento de contratación conlleva la autorización al órgano gestor para recabar los certificados a emitir por los órganos de la Administración Tributaria del Ayuntamiento de Huesca, por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería

General de la Seguridad Social, referentes al cumplimiento de sus obligaciones tributarias y sociales, por lo que no será necesario que la empresa propuesta como adjudicataria los aporte en este caso.

**6º El justificante del abono de los Anuncios de licitación en los porcentajes establecidos en la hoja resumen.**

**8º Especialidades en la documentación que han de presentar los empresarios extranjeros.** Los empresarios extranjeros deberán presentar la documentación señalada anteriormente teniendo en cuenta las especialidades y la documentación específica que a continuación se detalla.

Empresas no españolas **de Estados miembros de la Unión Europea** o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo

**Restantes empresas extranjeras**

**Documentos que acrediten la capacidad de obrar**

- Se acreditará mediante la inscripción en los Registros o presentación de las certificaciones que se indican en el anexo I del RGLCAP, en función de los diferentes contratos

- Se acreditará mediante **informe** expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.
- Deberá acompañarse además **informe de reciprocidad** a que se refiere el artículo 55 TRLCSP, salvo que se trate de contratos sujetos a regulación armonizadas, en cuyo caso se sustituirá por un informe de la Misión Diplomática Permanente o de la Secretaría General de Comercio Exterior del Ministerio de Economía sobre la condición de Estado signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de

<b>Solvencia económica, financiera y técnica</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Deberán acreditarse su solvencia económica, financiera y técnica en la misma forma que se exige a los empresarios españoles (apartado 5º de la documentación general).</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Deberán acreditarse su solvencia económica, financiera y técnica en la misma forma que se exige a los empresarios españoles (apartado 5º de la documentación general).</li> </ul>
<b>Clasificación</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Cuando se exija clasificación, será suficiente que acrediten, en su caso, ante el órgano de contratación correspondiente su solvencia económica, financiera y técnica según se expresa en el anterior apartado (art. 65 TRLCSP).</li> <li>Deberán, asimismo, presentar declaración responsable de no hallarse clasificados, ni con clasificación suspendida o anulada (art. 9.2 RGLCAP).</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Acreditar la clasificación requerida en las mismas condiciones que se exigen a los empresarios españoles</li> </ul>
<b>Sometimiento o Jurisdicción española</b>	<p><b>Declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales Españoles de cualquier orden.</b> Para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, declaración con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante (art. 146.1 e) TRLCSP).</p>	

**TODA LA DOCUMENTACIÓN DEBERÁ PRESENTARSE REDACTADA EN CASTELLANO. LAS TRADUCCIONES DEBERÁN HACERSE EN FORMA OFICIAL (art. 23 RGLCAP).**

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas (art. 151.2 TRLCSP).

En todo caso el órgano de contratación, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, podrá recabar, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que los licitadores aporten documentación acreditativa del cumplimiento de las

condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.

El licitador que no cumplimente lo establecido en este apartado dentro del plazo señalado mediando dolo, culpa o negligencia podrá ser declarado en prohibición de contratar según lo previsto en el artículo 60. 2. d) TRLCSP.

### **2.3.3. Garantía definitiva**

La garantía definitiva que figura la hoja resumen constituirse en cualquiera de las formas previstas en los artículos 96. 1 TRLCSP y 55 y siguientes del RGLCAP. Si así se prevé en el citado apartado del cuadro- resumen podrá constituirse mediante retención en el precio.

En caso de que se hagan efectivas sobre esta garantía las penalidades o indemnizaciones exigibles al adjudicatario, éste deberá reponer o ampliar aquélla en la cuantía que corresponda en el plazo de quince (15) días naturales desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.

Cuando como consecuencia de una modificación del contrato experimente variación su precio, deberá reajustarse la garantía, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de quince (15) días naturales contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación. La constitución de la garantía global a que se refiere el artículo 98 TRLCSP, eximirá de la constitución de la garantía definitiva, siempre que quede acreditada mediante certificación de la Tesorería del Ayuntamiento de Huesca, comprensiva de su existencia y suficiencia.

## **14.- GARANTÍAS.**

**1.-** La constitución de las garantías, como la definitiva, requerirán resguardo acreditativo del depósito en la Caja del Ayuntamiento, a favor de éste, ajustado a los anexos II, III, IV, y V que se insertan en este pliego, en el que consta que el aval será pagadero al primer requerimiento del Servicio de Tesorería de este Excmo. Ayuntamiento.

Todos los documentos en los que se constituya la garantía deberán ser conformados por la Intervención General, tras lo cual se unirán al expediente.

Dicha garantía podrá ser constituida:

- a) En efectivo o en valores de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo del TRLCSP. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Tesorería Municipal, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo del TRLCSP establezcan.
- b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo del TRLCSP, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de

crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en la Tesorería Municipal.

- c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo del TRLCSP establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en la Tesorería Municipal.

2.- En el caso de uniones temporales de empresarios las garantías podrán constituirse por una o varias de las empresas participantes siempre que, en conjunto, se alcance la cuantía requerida y garantice solidariamente a todos los integrantes de la unión temporal.

## 15. - ADJUDICACIÓN.

1.- El órgano de contratación adjudicará el contrato de conformidad con la propuesta de la Mesa.

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación a la que se refiere la cláusula 2.3.2.

Esta adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

La notificación contendrá la información necesaria que permita al licitador excluido interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación, y en particular la exigida por el artículo 151.4 TRLCSP.

Será de aplicación a la motivación de la adjudicación la excepción de confidencialidad contenida en el artículo 153 TRLCSP.

En todo caso, en la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización conforme a lo dispuesto en el artículo 156.3 TRLCSP.

La notificación se hará por cualquiera de los medios que permiten dejar constancia de su recepción por el destinatario. En particular, y en función de lo previsto en el **apartado R** del cuadro resumen, podrá efectuarse electrónicamente a la dirección que los licitadores hubiesen designado al presentar sus proposiciones, en los términos establecidos en el artículo 28 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos. El plazo para considerar rechazada la notificación electrónica con los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, será de cinco días naturales computados desde que se tenga constancia de su puesta a disposición del interesado sin que se acceda a su contenido, salvo que de oficio o a instancia del destinatario se compruebe la imposibilidad técnica o material del acceso.

Contra el acto de adjudicación cabe interponer los siguientes recursos:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 33.5 de la Ley 3/2012 de 8 de marzo de

Medidas Fiscales y Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón ARTÍCULO 33.5 DE LA LEY 3/2012 DE 8 DE MARZO DE MEDIDAS FISCALES Y ADMINISTRATIVAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGON se da nueva redacción al artículo 17 de la Ley 3/2011 de 24 de febrero de Medidas en Materia de Contratos del Sector Público, relativo a la competencia del Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Aragón, y que modifica el apartado 2.a) del mismo, se consideran susceptibles de recurso especial en materia de contratación

Tanto en los anteriores como en el supuesto de si se trata de un contrato sujeto a regulación armonizada de valor estimado igual o superior a 209.000 euros, o el que reglamentariamente se determine, se podrá interponer potestativamente en vía administrativa el recurso especial previsto en el artículo 40 del TRLCSP en el plazo de 15 días hábiles desde la remisión de la notificación en el registro del órgano de contratación o en el del órgano competente para resolver (TACPA).

La interposición del recurso especial deberá anunciarse previamente mediante escrito especificando el acto del procedimiento que vaya a ser objeto del mismo, presentado ante el órgano de contratación en el mismo plazo previsto para la interposición del recurso.

La interposición del recurso especial producirá la suspensión de la tramitación del expediente de contratación (artículo 45 TRLCSP).

Alternativamente, podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Huesca en el plazo de dos meses a computar desde el día siguiente al de su notificación.

b) En el resto de los contratos, la adjudicación podrá ser recurrida de acuerdo con lo previsto en los artículos 107 y siguientes de la Ley 30/1992.

Cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada por la Mesa de contratación deberá motivar su decisión.

**2.-** Cuando el único criterio a considerar para seleccionar al adjudicatario del contrato sea el del precio, la adjudicación deberá recaer en el plazo máximo de quince días a contar desde el siguiente al de apertura de las proposiciones.

Cuando para la adjudicación del contrato deban tenerse en cuenta una pluralidad de criterios el plazo máximo para efectuar la adjudicación será de dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones, salvo que se hubiese establecido otro en el pliego de cláusulas administrativas particulares específicas.

De no dictarse el acuerdo de adjudicación dentro del plazo los licitadores tendrán derecho a retirar su proposición.

**3.-** El órgano de contratación no podrá declarar desierta una licitación cuando exista alguna

oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La renuncia a la celebración del contrato o el desistimiento del procedimiento en los términos del artículo 155 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público solo podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la adjudicación notificándolo a los licitadores e informando a la Comisión Europea cuando el contrato haya sido anunciado en el Diario Oficial de la Unión europea.

**5.- Las proposiciones** presentadas, tanto las declaradas admitidas como las rechazadas sin abrir o las desestimadas una vez abiertas, serán archivadas en su expediente. Una vez transcurridos seis meses y no se haya interpuesto recurso alguno, la documentación puesta a disposición de los licitadores que no haya sido recogida, podrá ser destruida.

## **16.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.**

DEBERÁ FORMALIZARSE UN CONTRATO POR CADA LOTE ADJUDICADO.

1.- De conformidad con lo establecido en el artículo 42 de la Ley 14/2013 de 27 de septiembre de apoyo a los emprendedores y su internalización publicada en el BOE de 28 de septiembre de 2013., aquellos licitadores que hayan presentado oferta mediante Unión Temporal de empresas deberán formalizar la misma, mediante escritura pública, una vez adjudicado el contrato y previamente a la formalización administrativa del mismo.

2.-.- El contrato deberá formalizarse en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

3.- - El contrato se perfecciona con su formalización y, en ningún caso podrá iniciarse el contrato sin su previa formalización.

4- Si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al artículo 40 del TRLCSP o la Ley 3/11, de 24 de febrero, de medidas en materia de Contratos del Sector Público de Aragón, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

El órgano de contratación requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera

interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

En los restantes casos, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151.4 del TRLCSP.

De la formalización del contrato se dará la publicidad según lo dispuesto en el art.154 del TRLCSP.

#### **17.- EFECTOS DE LA FALTA DE FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.**

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva del importe de la garantía provisional que, en su caso, hubiese exigido.

Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

En estos supuestos la Administración adjudicará el contrato al siguiente licitador clasificado a quien deberá requerirse en los términos del artículo 151.2 del TRLCSP, sin que quepa declarar desierta la licitación siempre que exista una oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en los pliegos.

### **IV. RELACIONES GENERALES ENTRE LA ADMINISTRACIÓN Y EL CONTRATISTA**

#### **18.- RESPONSABLE DEL CONTRATO.**

1.- El órgano de contratación, conforme al artículo 52 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, podrá designar un responsable del contrato, al que corresponderá supervisar su ejecución, adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que el órgano de contratación le atribuya.

2.- Para el desempeño de su función podrá contar con colaboradores, que desarrollarán sus actividades en función de las atribuciones derivadas de sus títulos profesionales o de sus conocimientos específicos.

3.- El Responsable del contrato designado será comunicado al contratista por la Administración en el plazo de quince días, a contar desde la fecha de formalización del

contrato, y dicho Responsable del contrato procederá en igual forma respecto de su personal colaborador. Las variaciones de uno u otro que acaezcan durante la realización de los trabajos serán puestas en conocimiento del contratista por escrito.

## **19.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO.**

Los trabajos se ejecutarán con estricta sujeción a estos pliegos y a los pliegos de cláusulas administrativas específicas, así como a las establecidas en los pliegos de prescripciones técnicas, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista la Administración, que habrán de formularse por escrito ó así ratificarse cuando sean dadas de forma verbal.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

La ejecución del contrato habrá de realizarse con la adscripción de medios personales o materiales comprometidos en su oferta pudiendo ser causa de resolución del contrato el incumplimiento de dicho compromiso o, en su caso, dar lugar a la imposición de las penalidades establecidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares específicas.

Así mismo, cuando se hayan establecido condiciones especiales en materia de contratación, su incumplimiento dará lugar a la resolución del contrato o a la imposición de las penalidades fijadas en el pliego de cláusulas administrativas particulares específicas.

## **20.- CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN.**

1.- Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato formalizado podrán ser objeto de cesión a un tercero cuando así lo autorice previamente, de forma expresa, el órgano de contratación, el contratista haya ejecutado, al menos, un 20% del precio del contrato, y el cesionario tenga capacidad para contratar y la solvencia que resulte exigible, debiendo estar debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido al cedente, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.

Autorizada la cesión deberá formalizarse en escritura pública, quedando subrogado el cesionario en los derechos y deberes del cedente.

2.- El adjudicatario del contrato no podrá subcontratar la prestación del servicio. aptitud.

## **21.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.**

**21.1-** Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación sólo podrá introducir modificaciones en el mismo por razones de interés público, cuando así se prevea en el pliego de cláusulas administrativas particulares específicas o en los supuestos y con los límites establecidos en el artículo 107 del T.R.L.C.S.P.

Estas modificaciones serán en todo caso obligatorias para el contratista y deberán ser acordadas por el órgano de contratación, previa tramitación del procedimiento previsto en los artículos 211 del T.R.L.C.S.P. y 102 del R.G.L.C.S.P. y formalizarse en documento administrativo con arreglo a lo señalado en el art. 156 del T.R.L.C.S.P., previo reajuste de la garantía definitiva, en su caso.

Cada vez que se modifiquen las condiciones contractuales, el contratista queda obligado a la actualización del Programa de trabajo.

### **1.- Modificaciones previstas:**

Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación sólo podrá introducir modificaciones en el mismo por razones de interés público, o en los supuestos y con los límites establecidos en el artículo 107 TRLCSP.

Estas modificaciones serán en todo caso obligatorias para el contratista y deberán ser acordadas por el órgano de contratación, previa tramitación del procedimiento previsto en el artículo 211 TRLCSP y 102 RGLCAP y formalizarse en documento administrativo con arreglo a lo señalado en el artículo 156 TRLCSP, previo reajuste de la garantía definitiva en su caso.

Cada vez que se modifiquen las condiciones contractuales, el Contratista queda obligado a la actualización del Programa de Trabajo.

El presente contrato podrá modificarse en los supuestos establecidos en la hoja resumen de las características generales en las circunstancias, con las condiciones, alcance y los límites allí establecidos, que deberán indicar expresamente el porcentaje del precio de adjudicación del contrato al que como máximo puedan afectar.

En caso de prever varias causas de modificación las circunstancias, condiciones, alcance, límites y porcentaje deberá quedar referido a cada una de ellas.

En el caso de que las modificaciones previstas conlleven la fijación de nuevos precios, el procedimiento para su determinación será el que se señale en dicha hoja resumen..

### **2 Modificaciones no previstas**

Sólo podrán introducirse modificaciones distintas de las previstas en el presente Pliego, por razones de interés público cuando se justifique suficientemente la concurrencia de alguno o varios de los supuestos tasados del apartado 1º del artículo 107 TRLCSP, siempre que no se alteren las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación. Sólo se podrán introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria.

A tal efecto, se entenderá que se alteran las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación en los supuestos indicados en el apartado 3º del artículo 107 TRLCSP.

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 211 TRLCSP, antes de proceder a la modificación del contrato en estos supuestos, deberá darse audiencia al redactor de las especificaciones técnicas, si estas han sido preparadas por un tercero ajeno al órgano de contratación en virtud de un contrato de servicios, para que, en un plazo no inferior a tres días, formule las consideraciones que tenga por conveniente.

**3.-** - El acuerdo del órgano de contratación de modificar un contrato se publicará, en todo caso, en el Boletín Oficial y perfil en que se publicó la adjudicación, figurando las circunstancias que lo justifiquen, su alcance y el importe del mismo, con el fin de garantizar el uso adecuado de esta potestad.

Igualmente, esta decisión se notificará a los licitadores que fueron admitidos, incluyendo, además, la información necesaria que permita al licitador interponer, en su caso, recurso suficientemente fundado contra la decisión de modificación de no ajustarse a los requerimientos legales.

#### **4.-.- Suspensión de los trabajos o del servicio**

El contrato podrá suspenderse de acuerdo con lo previsto en los artículos 216 y 220 TRLCSP, resultando también aplicable el artículo 103 RGLCAP.

## **22.- PAGO DEL PRECIO.**

El contratista tiene derecho a la contraprestación económica prevista en el contrato, facturándose por los trabajos efectivamente prestados, conforme al Pliego de Prescripciones Técnicas.

Las certificaciones o facturas para el abono de los trabajos efectuados se expedirán tomando como base la valoración correspondiente a los trabajos realmente ejecutados, conforme a lo establecido en el art. 199 del R.G.C.A.P. y se realizará en los vencimientos que se hubieran

establecido en el contrato y si éste fuera de tracto sucesivo y no se hubiera dispuesto de otra forma, se realizará mensualmente dentro del mes de enero de cada ejercicio presupuestario.

La Administración tendrá la obligación de abonar el precio del contrato dentro de los plazos establecidos en el artículo 216.4 y en la disposición transitoria sexta del TRLCSP, sin perjuicio del plazo especial establecido en el artículo 222.4 del TRLCSP

Los pliegos de cláusulas administrativas particulares específicas podrán autorizar abonos a cuenta y valoraciones parciales por trabajos efectuados antes de que se produzca la entrega parcial de los mismos. Prevista esta posibilidad, para que las certificaciones consecuencia de dichas valoraciones puedan ser abonadas deberá solicitarse por el contratista y ser autorizadas por el órgano de contratación (artículo 216.3 del TRLCSP y 200 del R.G.C.A.P.).

Las certificaciones consecuencia de los abonos a cuenta y de las valoraciones parciales por trabajos efectuados a que se refiere el párrafo anterior sólo podrán tramitarse cuando el contratista haya garantizado su importe, mediante la prestación de la garantía correspondiente en los términos de los artículos 96 y 97 del TRLCSP y 55 a 58 del R.G.C.A.P.

### **23.- DERECHOS DEL CONTRATISTA.**

1.- El contratista tendrá, entre otros, los siguientes derechos:

- a).- Al abono de las facturas presentadas en los plazos previstos en el artículo 216.4 y en la disposición transitoria sexta del TRLCSP.
- b).- A la revisión de precios en los términos a que se refiere este pliego.
- c).- Al abono de los intereses de demora en el pago de las certificaciones en la forma prevista en el artículo 216.4 del TRLCSP.
- d).- A suspender el cumplimiento del contrato por demora en el pago de las certificaciones superior a cuatro meses.
- e).- A ejercitar el derecho de resolución del contrato cuando la demora en el pago sea superior a los plazos establecidos en la legislación vigente
- f).- A percibir los intereses de demora en el pago del saldo de la liquidación en la forma prevista en el artículo 222.4 del TRLCSP.
- g).- A la devolución de la garantía definitiva, una vez concluida la prestación del servicio, aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía sin que resultasen responsabilidades que hubiesen de ejercitarse sobre la misma, previa instrucción del correspondiente expediente.

- h).-** A percibir indemnizaciones por daños y perjuicios derivados de la resolución del contrato por incumplimiento de la Administración, por suspensión temporal de la prestación del servicio en los términos legalmente establecidos, siempre que no dé lugar a la resolución del contrato.
- i).-** A ser indemnizado por daños y perjuicios en los casos de fuerza mayor, siempre que no concurra actuación imprudente por causa del contratista.

Estas indemnizaciones precisarán de la instrucción de un expediente, que se iniciará a instancia del contratista y será resuelto por el órgano de contratación previo informe de la Dirección Técnica.

- j).-** A la cesión del contrato en los términos señalados en la cláusula nº 20 de este pliego.
- k).-** A solicitar la suspensión del contrato en los supuestos establecidos en la Ley y con los efectos determinados en la misma.
- l).-** A ejercitar el derecho a la resolución del contrato por las causas recogidas en los artículos 223 y 308 del TRLCSP.
- m).-** Derecho a transmitir el derecho de cobro que tenga frente a la Administración.

**2.-** Los abonos al contratista se efectuarán mediante transferencia bancaria a la entidad financiera que señale.

## **24.- OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA.**

### **1.- Obligaciones del contratista.**

El contratista estará obligado a:

- a).-** Ejecutar el contrato de conformidad con el proyecto aprobado, pliegos de condiciones e instrucciones que curse la Dirección Técnica.
- b).-** Aceptar las modificaciones del contrato que se acuerden de conformidad con lo establecido en el artículo 219 y en el título V del Libro I del TRLCSP.
- c).-** Cumplir el programa de ejecución de los trabajos, así como el plazo total o los plazos parciales fijados para la prestación del servicio.
- d).-** No ejecutar trabajos no incluidos en el contrato sin conocimiento previo de haber sido aprobados por el órgano de contratación.

- e).- Ejecutar el contrato a su “riesgo y ventura”, salvo los casos de fuerza mayor a que hace referencia el apartado i) de la cláusula anterior.
  - f).- Abonar los gastos que se deriven de la obtención de autorizaciones, licencias, documentos o cualquier otra información relacionada con la documentación del proyecto.
  - g).- Abonar los impuestos, derechos, tasas, compensaciones, precios públicos, otras prestaciones patrimoniales de carácter público y demás gravámenes y exacciones que resulten de la aplicación, según las disposiciones vigentes, con ocasión o como consecuencia del contrato o de su ejecución.
  - h).- Abonar cualquier otro gasto que, para la ejecución del objeto del contrato, esté incluido en el pliego de prescripciones técnicas particulares y en el de cláusulas administrativas particulares específicas.
  - i).- Evitar la contaminación que se entenderá comprensiva del medio ambiente atmosférico y de cualesquiera otros bienes que puedan resultar dañados por motivo de la ejecución de los servicios, cumpliendo las órdenes de la dirección.
  - j).- Cumplir las disposiciones vigentes en materia Fiscal, Laboral, de Seguridad Social, Prevención de Riesgos Laborales y de Seguridad y Salud, de integración social de personas con discapacidad y de protección del medio ambiente que se establezcan tanto en la normativa sectorial como en los pliegos que rigen la presente contratación, pudiéndose estos extremos ser comprobados por la Administración en cualquier momento de la ejecución del contrato.
  - k).- ) Es obligación del contratista comunicar fehacientemente a la Administración cualquier cambio que afecte a su personalidad jurídica, suspendiéndose el cómputo de los plazos legalmente previsto para el abono de las facturas correspondientes hasta que se verifique el cumplimiento de las condiciones de la subrogación.
- Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá el mismo, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del contratista.
- n) Comunicar, anticipadamente y por escrito a la Administración la intención de celebrar los subcontratos en la forma indicada en la cláusula 20.2.
  - o) Cualesquiera otras obligaciones que se deriven de los Pliegos administrativos y técnicos que rigen el contrato y de la normativa de aplicación.

## 2) Infracciones y penalidades.

**2.1.- Por incumplimiento plazo.-** El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,20 € por cada 1.000 € del precio del contrato.

El órgano de contratación podrá acordar la inclusión en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares Específicas de unas penalidades distintas a las enumeradas en el párrafo anterior cuando, atendiendo a las especiales características del contrato, se considere necesario para su correcta ejecución y así se justifique en el expediente.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades, teniendo la Administración la misma facultad respecto al incumplimiento por parte del contratista de los plazos parciales, cuando se hubiese previsto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares Específicas o cuando la demora en el cumplimiento de aquellos haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.

El importe de las penalidades por demora se deducirá de las certificaciones y, en su caso, de la garantía. Cuando se hagan efectivas sobre la garantía, el contratista vendrá obligado a completar la misma dentro de los 15 días hábiles siguientes a la notificación de la penalización.

La pérdida de la garantía o los importes de las penalidades no excluyen la indemnización por daños y perjuicios a que pueda tener derecho la Administración originados por la demora del contratista.

**2.2.- Por incumplimiento de la obligación de presentar la documentación acreditativa de la obligación de tener a sus trabajadores afiliados o dados de alta en la Seguridad social.** Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento de esta obligación en el plazo de 10 días después de la formalización del contrato y antes del inicio de la actividad, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,20 € por cada 1.000 € del precio del contrato.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar

la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

El importe de las penalidades por demora se deducirá de las certificaciones y, en su caso, de la garantía. Cuando se hagan efectivas sobre la garantía, el contratista vendrá obligado a completar la misma dentro de los 15 días hábiles siguientes a la notificación de la penalización.

**2.3.- Otros incumplimientos.-** El cumplimiento defectuoso de las prestaciones objeto del contrato, el incumplimiento de los compromisos de adscripción de medios, o de las condiciones especiales de ejecución del contrato, o el incumplimiento de alguno de los criterios que sirvieron de base para la valoración de las ofertas, dará lugar a la imposición de penalidades y/o resolución del contrato, cuando así se indique en el pliego de cláusulas administrativas particulares específicas y en la forma prevista en el mismo.

#### **2.4.-Obligaciones esenciales del contrato.**

### **3) Responsabilidades del contratista.**

El contratista será responsable:

- a).- De la prestación manifiestamente defectuosa o irregular de los servicios.
- b).- Indemnizar a terceros por los daños y perjuicios que se le causen como consecuencia de la ejecución de los trabajos.
- c).- El contratista responderá económicamente de los daños medioambientales que puedan resultar exigibles de conformidad con lo que se establezca en las normas aplicables.

## **V. EXTINCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO**

### **25.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.**

Serán causas de resolución del contrato las señaladas en los artículos 223 y 308 del TRLCSP.

A los efectos del artículo 223, párrafo h), del TRLCSP, se considerara causa de resolución del contrato el incumplimiento de la obligación del contratista de guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.

Además, el contrato podrá ser resuelto por el órgano de contratación cuando se produzcan incumplimientos del plazo total o de los plazos parciales fijados para la ejecución de los trabajos, que hagan presumible razonablemente la imposibilidad de cumplir el plazo total, siempre que el órgano de contratación no opte por la imposición de las penalidades señaladas en el artículo 212.6 del TRLCSP

No obstante, cuando las penalidades por incumplimiento del plazo total o de los plazos parciales alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, el órgano de contratación podrá acordar la resolución del mismo, salvo que mantenga la ejecución del mismo con imposición de nuevas penalidades.

Asimismo, será causa de resolución del contrato el incumplimiento por parte del contratista de la obligación de tener a sus trabajadores afiliados o dados de alta en la Seguridad Social.

Igualmente será causa de resolución del contrato, el incumplimiento de las condiciones establecidas como obligaciones esenciales por el órgano de contratación.

En el supuesto de Uniones Temporales de Empresas, cuando alguna de las integrantes se encuentre comprendida en el supuesto del art. 223 a) y b) del TRLCSP la Administración estará facultada para exigir el cumplimiento de las obligaciones contractuales al resto de las empresas que constituyan la Unión Temporal o acordar su resolución.

La resolución del contrato será acordada por el órgano de contratación, previa audiencia al contratista y, cuando se formule oposición por parte de éste, el Dictamen del Consejo Consultivo de Aragón. También será necesaria la emisión, con carácter previo, de los informes establecidos en el artículo 109 del R.G.C.A.P.

## **26.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.**

**1.-** El órgano de contratación determinará si los trabajos realizados por el contratista se ajustan a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción y/o finalización. Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, podrá rechazar la misma quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho (artículo 307.1 del TRLCSP).

**2.-** El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando este haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de su objeto.

**3.-** En todo caso, de conformidad con el artículo 222.2 del TRLCSP, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción, entrega o finalización, mediante la formalización de la correspondiente Acta suscrita por el responsable del contrato o en su caso por el técnico competente del Servicio gestor del contrato, el contratista y por el funcionario designado por la Intervención General, cuando ésta haya optado por la asistencia. Dicho Acta se formalizará dentro del mes siguiente a la entrega o realización del objeto del contrato, o en el plazo que se determine en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares Específicas por razón de las características del objeto del contrato.

**4.-** Cuando el contrato de servicios consista en la elaboración íntegra de un proyecto de obra, el órgano de contratación exigirá la subsanación por el contratista de los defectos, insuficiencias técnicas, errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios que le sean imputables, otorgándole al efecto el correspondiente plazo que no podrá exceder de dos meses, con aplicación de los trámites y efectos previstos en el artículo 310 del TRLCSP.

#### **27.- PLAZO DE GARANTÍA.**

Será el determinado en el Pliego de cláusulas administrativas particulares específicas o, en su caso, el ofertado por el adjudicatario.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados, el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos (artículo 307.2 del TRLCSP).

#### **28.- DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA Y LIQUIDACIÓN.**

Aprobada la liquidación del contrato, y si no resultaren responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía y transcurrido el plazo de la misma, en su caso, se dictará acuerdo de devolución de aquélla o de cancelación del aval (art. 307.3 del TRLCSP).

#### **29. -INCAUTACIÓN DE LA GARANTÍA.**

**1.-** La garantía definitiva responderá de los siguientes conceptos (artículo 100 del TRLCSP):

**a).-** De las penalidades impuestas al contratista conforme al artículo 212 del TRLCSP.

**b).-** De la correcta ejecución de las prestaciones contempladas en el contrato, de los gastos originados a la Administración por la demora del contratista en el cumplimiento de sus obligaciones, y de los daños y perjuicios ocasionados a la misma con motivo de la ejecución del contrato o por su incumplimiento, cuando no proceda su resolución.

c).- De la incautación que puede decretarse en los casos de resolución del contrato, de acuerdo con lo que en él o en el TRLCSP esté establecido.

2.- La incautación de la garantía procederá en los casos de resolución del contrato, de acuerdo con lo establecido en el mismo y, con carácter general, en el artículo 225.4 del TRLCSP.

## **VI. RÉGIMEN JURÍDICO.**

### **30.- OTRAS NORMAS DE APLICACIÓN.**

1.- Además de las disposiciones recogidas en la cláusula 1 de este pliego, el contratista deberá de observar lo dispuesto en cualquier otra disposición de carácter sectorial que pueda afectar a los trabajos objeto del contrato y a su ejecución. También deberá observar la normativa reguladora de las relaciones laborales y de seguridad e higiene en el trabajo y la correspondiente a Prevención de Riesgos Laborales.

2.- En los contratos de servicios, cuando así lo exija la naturaleza de su objeto por requerir la intervención de trabajadores sujetos a un especial riesgo para la seguridad y la salud en su realización, ya sea físico, psicofísico, químico o biológico, el adjudicatario deberá presentar un Plan de Seguridad y Salud. En dicho Plan se recogerán, entre otros, los siguientes aspectos:

- Control de accidentes o enfermedades profesionales.
- Determinación de la persona encargada de la vigilancia y seguimiento del Plan de Seguridad y Salud.

La iniciación del servicio quedará subordinada a la aprobación del Plan de Seguridad y Salud por el órgano de contratación, previo informe favorable del mismo emitido por un técnico competente.

3.- A estos efectos los trabajadores de la empresa adjudicataria no adquirirán vínculo laboral con el Excmo. Ayuntamiento de Huesca y éste no asumirá responsabilidad alguna respecto de las obligaciones existentes entre el contratista y sus empleados, aun cuando las medidas que en su caso adopten sean consecuencia directa o indirecta del cumplimiento, incumplimiento, interpretación o resolución del contrato.

### **31.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN**

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el TRLCSP, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público,

acordar su resolución y determinar los efectos de esta. Los acuerdos que adopte el órgano de contratación pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

### **32.- JURISDICCIÓN Y RECURSOS.**

La contratación objeto del presente pliego es de naturaleza privada. No obstante, en los supuestos previstos en el artículo 40 del TRLCSP y en el resto de contratos sujetos a regulación armonizada, procederá con carácter potestativo la interposición del recurso administrativo especial en materia de contratación previo al contencioso-administrativo. El presente pliego y el de prescripciones técnicas podrán ser recurridos potestativamente mediante el recurso especial en materia de contratación de acuerdo con previsto en la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero, sobre contratación pública y en el ARTÍCULO 33.5 DE LA LEY 3/2012 DE 8 DE MARZO DE MEDIDAS FISCALES Y ADMINISTRATIVAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGON se da nueva redacción al artículo 17 de la Ley 3/2011 de 24 de febrero de Medidas en Materia de Contratos del Sector Público, relativo a la competencia del Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Aragón, y que modifica el apartado 2.a) del mismo, aquellos contratos de suministros o servicios que superen los 100.000 euros.

El recurso deberá interponerse en el registro del órgano de contratación o en el del órgano competente para resolver (TACPA), en el plazo de quince días hábiles a computar desde el día siguiente a aquél en que los mismos hayan sido puestos a disposición de los licitadores, sin que tenga el mismo efectos suspensivos automáticos.

La interposición del recurso especial deberá anunciarse previamente mediante escrito especificando el acto del procedimiento que vaya a ser objeto del mismo, presentado ante el órgano de contratación en el mismo plazo previsto para la interposición del recurso.

Alternativamente, podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante el Juzgado contencioso-administrativo de Huesca en el plazo de dos meses a computar desde el día siguiente al de su notificación.

En el resto de contratos, se podrán interponer los recursos ordinarios.

En cuanto a sus efectos y extinción, el orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes

## **VIII. INFORMACIÓN.**

### **33.- PERFIL DEL CONTRATANTE.**

La forma de acceso público al perfil del contratante, donde figuran las informaciones relativas a la presente convocatoria y donde pueden obtenerse los pliegos, se realizará a través de la página web: [www.ayuntamientohuesca.es](http://www.ayuntamientohuesca.es)

## **VIII CLÁUSULAS ESPECÍFICAS PARA ESTE CONTRATO.**

### INDICE.-

1. Objeto del contrato.
2. CPV
3. Órgano de Contratación.
4. Presupuesto de licitación.
5. Precio estimado del contrato (art. 88 TRLCSP).
6. Plazo de ejecución.
7. Garantía definitiva.
8. Plazo de garantía.
9. Solvencia económica técnica y profesional y habilitación.
10. Modificados previstos.
11. Subcontratación.
12. Presentación de documentación.
13. Criterios de valoración.
14. Gastos imputables al contratista
15. Condiciones esenciales del contrato
16. Penalidades por incumplimiento de las condiciones esenciales del contrato.
17. Causas de resolución contractual.

-

## 1.- OBJETO DEL CONTRATO.-

### CONTRATACIÓN DE SEGUROS PRIVADOS PARA EL AYUNTAMIENTO DE HUESCA Y SUS ORGANISMOS DEPENDIENTES DIVIDIDOS EN CUATRO LOTES

LOTE I.- Responsabilidad Civil

LOTE II.- Daños Patrimoniales.

LOTE III Vida y Accidentes

LOTE IV. Automóviles.

CPV.- 66516000-0 *Servicios de Seguros de Responsabilidad Civil*

66511000-5 Seguros de Vida

66512100-3.- Seguros de accidentes.

66514110-0 Seguros de automóviles.

66515000-3 Seguros de daños.

## 2.- ORGANO DE CONTRATACIÓN . JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

## 3.- PRESUPUESTO DE LICITACIÓN. POR DOS AÑOS DE CONTRATO-

**LOTE I.-** POLIZA RESPONSABILIDAD CIVIL: 178.000 € que servirá para la presentación de ofertas a la baja. CIENTO SETENTA Y OCHO MIL EUROS.

**LOTE II.-** POLIZA TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES: 131.200 € que servirá para la presentación de ofertas a la baja. CIENTO TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS EUROS.

**LOTE III.-** POLIZA VIDA Y ACCIDENTES 136.520 € que servirá para la presentación de ofertas a la baja. (124.000 vida y 12.520 accidentes) . CIENTO TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS VEINTE EUROS.

**LOTE IV.-** POLIZA FLOTA DE VEHÍCULOS.- 150.000 EUROS que servirá para la presentación de ofertas a la baja. CIENTO CINCUENTA MIL EUROS.

## 4.- PRECIO ESTIMADO DEL CONTRATO.- (ART. 88 TRLCSP)

En el presente contrato se establece un valor estimado de 1.310.584 euros resultante de la suma de dos años de contrato más dos años de prórroga más una posible modificación al alza del 20 por ciento..



AYUNTAMIENTO  
DE HUESCA

CONTRATACION

CONTRATO PRIVADO  
EXP. 000045/2016-UC

ABIERTO

SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA

**5.- REVISIÓN DE PRECIOS.-** Fórmula de revisión de precios. Se realizará en las condiciones de la cláusula 5 del presente Pliego. La revisión de precios será la que determine el índice de Precios al Consumo del año anterior y no podrá superar el 85% de la variación experimentada por dicho índice.

**6.- PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.-** El contrato tendrá una duración de DOS AÑOS. Desde las 0,00 horas del 1 de octubre de 2016 hasta las 24,00 horas del 30 de noviembre de 2018, con posible prórroga de año en año, hasta un máximo de dos por mutuo acuerdo entre las partes.

**7.- GARANTIA DEFINITIVA.-** Se presentará una garantía definitiva por cada lote que corresponderá al 5 por ciento del importe de licitación de cada lote que se establece en las siguientes cantidades:

Lote I.- 8.900 euros

Lote II.- 6.560 euros

Lote III.- 6.826 euros

Lote IV .- 7.500 euros

**8.- PLAZO DE GARANTIA.-** No se establece. Esta será devuelta a la finalización del contrato, una vez resuelto sin causa imputable al contratista y con el informe favorable del Responsable del Contrato.

### **9.- SOLVENCIA ECONÓMICA TÉCNICA Y PROFESIONAL y HABILITACIÓN.**

Los licitadores deberán acreditar su solvencia a través de los siguientes medios:

#### **a.- Solvencia económica y financiera:**

El licitador deberá presentar el volumen anual de negocios de pólizas de seguro contratadas el último año natural que deberá ser, al menos el valor del lote al que se presenta multiplicado por cien. La acreditación de este requisito se efectuará por medio de declaración responsable del licitador.

Igualmente, el licitador deberá presentar copia de las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, durante los últimos tres años y en caso de que el licitador no estuviera inscrito en dicho registro, por las depositadas en el registro oficial en el que deba estar inscrito

**Criterio de selección** Al menos el año de mayor volumen deberá ser similar al del precio estimado del contrato.

#### **b.-- Solvencia técnica o profesional:**

Relación de las principales pólizas de seguro contratadas durante los cinco últimos años indicando importes, fechas y destinatario de los mismos. Las pólizas de seguro contratadas se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o cuando el destinatario sea un comprador privado,

mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del licitador.

**Criterio de selección** .- Al menos dos contratos similares al lote al que se presenten

**c.-.- Habilitación empresarial**

Será obligatoria la inscripción en el Registro Público de Entidades Aseguradoras y Reaseguradoras. Los licitadores deberán aportar la correspondiente certificación de estar inscritos en el Registro Público de Entidades Aseguradoras y Reaseguradoras de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones.

**10.- MODIFICADOS DE CONTRATO MODIFICADOS PREVISTOS ARTÍCULO 106 Y 107 DEL TRLCSP)** Se prevé la ejecución de modificados en el presente contrato en las siguientes condiciones:

- LOTE I.- Para el contrato de seguro de Daños a los Bienes Municipales, se considerarán modificados las variaciones de situaciones de riesgo y de sumas aseguradas, al alza o a la baja. Porcentaje de modificación 20 por ciento del importe de licitación.
- LOTE III. Para el contrato de la póliza vida y accidentes .- Se considerarán modificados las variaciones al alza o a la baja del número de asegurados. Porcentaje de modificación. 20 por ciento del importe de licitación
- LOTE IV.- Para el contrato de la póliza de la flota de vehículos. Se considerarán modificados las variaciones al alza o a la baja del número de vehículos. Porcentaje de modificación. 20 por ciento del importe de licitación

Tramitación, deberán ser propuestas por los Responsables del Contrato y aprobadas por el órgano de Contratación previa tramitación del correspondiente expediente en que quedará constancia de los bienes o pólizas que se incorporan o se anulan y las nuevas condiciones debidamente formalizadas en nuevo documento contractual. (Art. 108 TRLCSP)

**11.- SUBCONTRATACIÓN.-** No se admite.

**12.- PRESENTACIÓN DOCUMENTACIÓN.-**

SOBRE A.- DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA (SERVIRÁ EL MISMO SOBRE EN CASO DE PRESENTARSE A VARIOS LOTES)

SOBRE B.- DOCUMENTACIÓN TÉCNICA. UN SOBRE POR CADA LOTE

SOBRE C.- OFERTA ECONOMICA Y ASPECTOS DE EVALUACIÓN POSTERIOR, UN SOBRE POR CADA LOTE.

**13.- CRITERIOS DE VALORACIÓN**

**FASE I.- CRITERIOS DE EVALUACIÓN PREVIA QUE DEPENDEN DE LA EMISIÓN DE UN JUICIO DE VALOR**

**LOTE I.- Hasta un máximo de 15 puntos.**

MEJORA DE COBERTURAS Y GARANTÍAS: hasta un **máximo 8 puntos**. Se valorará el análisis cualitativo y cuantitativo de las ofertas, al mayor número de ampliaciones de coberturas y garantías aseguradas según su importancia y /o beneficio.

OTRAS MEJORAS COMPLEMENTARIAS: hasta un **máximo 7 puntos**. Se valorará la incorporación de mejoras que sin detrimento de lo que prevé el pliego de prescripciones técnicas, puedan concurrir a una mayor efectividad del seguro: equipo de personas asignado al servicio del cliente, información de siniestralidad, etc...

**LOTE II.- Hasta un máximo de 15 puntos.**

MEJORA DE COBERTURAS Y GARANTÍAS: hasta un **máximo 8 puntos**. Se valorará el análisis cualitativo y cuantitativo de las ofertas, al mayor número de ampliaciones de coberturas y garantías aseguradas según su importancia y /o beneficio.

OTRAS MEJORAS COMPLEMENTARIAS: hasta un **máximo 7 puntos**. Se valorará la incorporación de mejoras que sin detrimento de lo que prevé el pliego de prescripciones técnicas, puedan concurrir a una mayor efectividad del seguro: equipo de personas asignado al servicio del cliente, información de siniestralidad, etc...

**LOTE III.- Hasta un máximo de 15 puntos.**

MEJORA DE COBERTURAS Y GARANTÍAS: hasta un **máximo 8 puntos**. Se valorará el análisis cualitativo y cuantitativo de las ofertas, al mayor número de ampliaciones de coberturas y garantías aseguradas según su importancia y /o beneficio.

OTRAS MEJORAS COMPLEMENTARIAS: hasta un **máximo 7 puntos**. Se valorará la incorporación de mejoras que sin detrimento de lo que prevé el pliego de prescripciones técnicas, puedan concurrir a una mayor efectividad del seguro: equipo de personas asignado al servicio del cliente, información de siniestralidad, etc...

**LOTE IV. Hasta un máximo de 15 puntos.**

MEJORA DE COBERTURAS Y GARANTÍAS: hasta un **máximo 8 puntos**. Se valorará el análisis cualitativo y cuantitativo de las ofertas, al mayor número de ampliaciones de coberturas y garantías aseguradas según su importancia y /o beneficio.

OTRAS MEJORAS COMPLEMENTARIAS: hasta un **máximo 7 puntos**. Se valorará la incorporación de mejoras que sin detrimento de lo que prevé el pliego de prescripciones técnicas, puedan concurrir a una mayor efectividad del seguro: equipo de personas asignado al servicio del cliente, información de siniestralidad, etc

**FASE II.- FASE DE EVALUACIÓN POSTERIOR.**

**LOTE I.- Hasta un máximo de 85 puntos.**

**1 .OFERTA ECONÓMICA: máximo 60 puntos.**

Cada uno de los licitadores podrá mejorar la oferta de licitación a la baja.  
Se valorará el total de la oferta, otorgando 60 puntos a la propuesta más económica.

Las ofertas se valorarán proporcionalmente con respecto a la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación} = 60 \times \frac{\text{Oferta más económica}}{\text{Oferta del licitador a valorar}}$$

**2. MEJORA DE FRANQUICIAS: máximo 9 puntos.**

Otorgando 3 puntos por cada 100 euros de reducción de franquicia en la póliza de r.civil.

**3. MEJORA DE LÍMITES Y SUBLÍMITES DE CAPITALS ASEGURADOS: máximo 7 puntos.**

Otorgando 1 punto por cada 100.000 € de aumento en el límite general de r.civil. máximo 3 puntos.  
Otorgando 1 punto por cada 50.000 € de aumento en el sublímite general de r.c. accidentes de trabajo, máximo 4 puntos.

**4. INCLUSIÓN DE LA COBERTURA DE DAÑOS PATRIMONIALES PUROS en la póliza de r. civil: máximo 9 puntos.**

Otorgando 3 puntos por cada 300.000 € de límite de indemnización asegurado.

**LOTE II.- ) Hasta un máximo de 85 puntos.**

**1. OFERTA ECONÓMICA: máximo 60 puntos.**

Cada uno de los licitadores podrá mejorar la oferta de licitación a la baja.  
Se valorará el total de la oferta, otorgando 60 puntos a la propuesta más económica.

Las ofertas se valorarán proporcionalmente con respecto a la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación} = 60 \times \frac{\text{Oferta más económica}}{\text{Oferta del licitador a valorar}}$$

**2. MEJORA DE FRANQUICIAS: máximo 15 puntos.**

Otorgando 3 puntos por cada 200 euros de reducción de franquicia en la póliza de daños materiales.

**3. MEJORA DE LÍMITES DE CAPITALS ASEGURADOS EN LAS GARANTÍAS ADICIONALES DESCRITAS EN EL PLIEGO TÉCNICO DE LA PÓLIZA DE DAÑOS MATERIALES: máximo 10 puntos.**

Otorgando 2 puntos por cada 3.000 € de aumento en todas y cada una de las garantías adicionales establecidas en el pliego técnico, excepto para el capítulo de robo y expoliación.

**LOTE III.- Hasta un máximo de 85 puntos.**

**1.OFERTA ECONÓMICA: máximo 60 puntos.**

Cada uno de los licitadores podrá mejorar la oferta de licitación a la baja.  
Se valorará el total de la oferta, otorgando 60 puntos a la propuesta más económica.

Las ofertas se valorarán proporcionalmente con respecto a la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación} = 60 \times \frac{\text{Oferta más económica}}{\text{Oferta del licitador a valorar}}$$

**2.MEJORA DE PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN BENEFICIOS EN LA PÓLIZA DE VIDA: máximo 9 puntos.** Otorgando 3 puntos por cada tramo de 10% de aumento de porcentaje.

**3.MEJORA DE CAPITALS ASEGURADOS EN LAS GARANTÍAS ESTABLECIDAS EN EL PLIEGO TÉCNICO PARA LA PÓLIZA DE VIDA: máximo 8 puntos.**  
Otorgando 2 puntos por cada 500 euros de aumento en cada una de las tres garantías: fallecimiento, invalidez permanente y gran invalidez.

**4.MEJORA DE CAPITALS ASEGURADOS EN LAS GARANTÍAS ESTABLECIDAS EN EL PLIEGO TÉCNICO PARA LA PÓLIZA DE ACCIDENTES: máximo 8 puntos.**  
Otorgando 2 puntos por cada 500 euros de aumento en cada una de las dos garantías: fallecimiento, invalidez permanente y gran invalidez para ambos colectivos (funcionarios y personal corporativo)

**LOTE IV.- Hasta un máximo de 85 puntos.**

**1. OFERTA ECONÓMICA: máximo 60 puntos.**

Las ofertas se valorarán proporcionalmente con respecto a la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación} = 60 \times \frac{\text{Oferta más económica}}{\text{Oferta del licitador a valorar}}$$

**2. INCREMENTO DE LÍMITES ASEGURADOS EN LA GARANTÍA DE ACCIDENTES CONDUCTOR: máximo 15 puntos.** Otorgando 3 puntos por cada 500 € de aumento de límite asegurado, tanto en la garantía de fallecimiento como en la de invalidez permanente.

**3. INCREMENTO DE LÍMITES ASEGURADOS EN LA GARANTÍA DE ASISTENCIA SANITARIA EN CENTROS DE LIBRE ELECCIÓN: máximo 10 puntos.** Otorgando 2 puntos por cada 200 € de aumento de límite asegurado.

**14.- GASTOS DE ANUNCIOS .-** A costa del adjudicatario en los siguientes porcentajes referidos a cada lote.

- Lote I.- El 30 por ciento del importe total de los dos anuncios. (BOP Y BOE)
- Lote II.- El 22 por ciento del importe total de los dos anuncios
- Lote III.- El 23 por ciento del importe total de los dos anuncios
- Lote IV.-el 25 por ciento del importe total de los dos anuncios.

## 15. -CONDICIONES ESENCIALES DEL CONTRATO

### Se consideran obligaciones esenciales con carácter general:

Incumplimiento reiterado de las prescripciones técnicas del servicio

Pérdida sobrevenida de los requisitos para contratar con la Administración.

La comprobación en cualquier momento de la carencia previa de los requisitos o la falsedad o inexactitud de cualquiera de los datos que hubiera servido para concurrir a la licitación o para la adjudicación del contrato.

Incumplimiento de los plazos de ejecución

El incumplimiento de las obligaciones citadas producirá la resolución del contrato en los términos dispuestos por el Derecho Privado.

### A) PERSONAL DEL SERVICIO

- El contratista realizará todos los servicios incluidos en este contrato con el personal previsto en el Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT) y/o en su oferta, y garantizará que en todo momento el servicio se presta con el personal preciso, con independencia de los derechos sociales de los trabajadores (permisos, vacaciones, licencias) o de las bajas que se produzcan.
- El personal que el adjudicatario destine a la ejecución de este contrato deberá tener la formación y experiencia exigidas en su caso en el PPT particulares del contrato y/o ofertado por el adjudicatario, en todo caso adecuado a las tareas que va a desarrollar en ejecución de este contrato.
- Todo el personal que el adjudicatario dedique a la ejecución de las prestaciones objeto de este contrato deberá estar integrado en la plantilla del adjudicatario y no tendrá vinculación laboral con este Ayuntamiento.
- El adjudicatario deberá cumplir con las obligaciones de la Seguridad Social con sus trabajadores de acuerdo con lo establecido en el artículo 118.1 del TRLCSP-

- Obligaciones de pago a los subcontratistas o suministradores (artículo 228 bis TRLCSP, modificado por el art. 47 de la Ley 14/2013, de 27 de septiembre de apoyo a los emprendedores y su internacionalización.

#### **B) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL ADJUDICATARIO**

De acuerdo con lo establecido en la Ley de 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón el adjudicatario estará obligado a suministrar a las entidades previstas en el artículo 4 de esta ley a las que se encuentren vinculadas, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquellas, de las obligaciones previstas en la Ley, obligación que quedará reflejada en la formalización administrativa del contrato.

#### **16.-PENALIZACIONES POR INCUMPLIMIENTO DE LAS CLAUSULAS ESENCIALES.**

- **Si se incumplen las obligaciones esenciales establecidas, se llevarán a cabo las siguientes penalizaciones e indemnizaciones y podrá dar lugar a la resolución de contrato de acuerdo con los artículos 118.2, 223 f) y 308 del TRLCSP.**

1. Las obligaciones establecidas en esta cláusula tienen el carácter de “esenciales”, pudiendo ser causa de resolución del contrato. No obstante, cuando se considere que la actuación es aislada y susceptible de reconducción, y que la resolución del contrato no resulta conveniente para el interés de servicio en cuestión, se podrá eludir la resolución por la imposición de las penalidades coercitivas de entre el 1 y el 5% del precio de adjudicación IVA incluido, por cada infracción, en función de gravedad, reincidencia y mala fe en la comisión de la infracción.

2. Estas penalizaciones son independientes de la obligación del contratista de indemnizar al Ayuntamiento por los daños y perjuicios que su incumplimiento le ocasiona al Ayuntamiento o a terceros con derecho a repetir contra el Ayuntamiento, incluidos como mínimo el pago de salarios, cotizaciones sociales o incluso coste de despidos que el Ayuntamiento tenga que realizar si condenase por cesión ilegal de trabajadores o por cualquier otro incumplimiento del contratistas de sus obligaciones socio laborales o tributarias. Igualmente será indemnizable el sobrecoste que, en caso de que por resolución judicial se determine el derecho a la subrogación del personal afecto al contrato en un nuevo adjudicatario en aplicación del art. 44 del ET, haya de soportar directa o indirectamente el Ayuntamiento como consecuencia de la negociación por parte del contratista de incrementos retributivos a este personal por encima del convenio nacional de sector.

3. Para la imposición de estas penalizaciones e indemnizaciones por incumplimientos contractuales se seguirá un expediente sancionador sumario, en el que se concederá al contratista un plazo de alegaciones de 5 días naturales tras formularse la denuncia. Dichas alegaciones y el expediente sancionador será resuelto, previo informe del responsable municipal del servicio e informe jurídico, por el Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue, resolución que pondrá fin a la vía administrativa.

El inicio del expediente para la imposición de estas penalidades por el Ayuntamiento se realizará en el momento en que tenga conocimiento por escrito de los hechos. No obstante, si se estima que el incumplimiento no va a afectar a la ejecución material de los trabajos de manera grave o que el inicio del expediente sancionador puede perjudicar más a la marcha de la ejecución del contrato que beneficiaria, podrá iniciarse el expediente sancionador en cualquier momento anterior a la terminación del plazo de garantía del contrato.

4. Las penalidades e indemnizaciones impuestas serán inmediatamente ejecutivas y se harán efectivas mediante deducción de los pagos correspondientes que el Ayuntamiento tenga pendientes de abonar al contratista. Si ya no existiesen cantidades pendientes de pago, se podrán hacer efectivas contra la garantía definitiva y si ésta no alcanzase el montante de la sanción, se podrá reclamar por la vía administrativa de apremio por considerarse ingreso de derecho público.

### 17.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN CONTRACTUAL

Podrán ser causas de resolución del contrato, además de las establecidas en los artículos 223 y 308 del TRLCSP, las siguientes:

- El impago de las cuotas a la seguridad social, de conformidad con el artículo 212.7 del TRLCSP, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 5 de dicho precepto.
- El incumplimiento de las condiciones esenciales del contrato establecidas en el presente Pliego.
- Facturación de servicios no prestados.
- Cargo íntegro de servicios prestados con medios inferiores a los contratados, cuando esta práctica se repita o el importe de lo indebidamente facturado alcance el 1% del importe del contrato
- Obstrucción de las facultades de dirección e inspección del Órgano de Contratación.
- Concurrencia de alguna de las causas previstas en los artículos 206 y 284 de la Ley de Contratos del Sector Público.
- Incumplimiento de la Ley de Protección de Datos de Carácter personal.

**Diligencia.** Para hacer constar que el presente pliego ha sido aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 1 de julio de 2016 previo informe de los Servicios Jurídicos del Ayuntamiento de Huesca.

EL ALCALDE

EL SECRETARIO

Luis Felipe Serrate

José María Chapín Blanco

**MODELO DE ANEXO**

**(OPCIONAL . SOBRE A)**

**DECLARACIÓN RESPONSABLE DE VIGENCIA DE LOS DATOS ANOTADOS EN EL REGISTRO DE LICITADORES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN**

**(Declaración de presentación obligatoria junto con la certificación de inscripción registral)**

D/D<sup>a</sup>

con DNI n°

en nombre propio o en representación de la empresa inscrita en el Registro de Licitadores con el número en calidad de <sup>1</sup> al objeto de participar en la contratación denominada

convocada por <sup>2</sup>

de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 del Decreto 82/2006, de 4 de abril, del Gobierno de Aragón por el que se crea el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Aragón, declara bajo su personal responsabilidad:

A- Que los datos de esta empresa que constan en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Aragón no han sido alterados en ninguna de sus circunstancias y que se corresponden con la certificación del Registro que acompaña a esta declaración.

B- Que los datos de esta empresa que constan en el Registro de Licitadores referentes a:

- 1.
- 2.
- 3.
- 4.

han sufrido alteración según se acredita mediante los documentos que se adjuntan a la presente declaración y que estos extremos han sido comunicados al Registro con fecha ..... conforme a lo establecido en el artículo 19 del Decreto 82/2006, de 4 de abril, manteniéndose el resto de los datos sin ninguna alteración respecto del contenido de la certificación del Registro <sup>3</sup>.

En..... a.....de.....de 201

(SELLO DE LA EMPRESA Y FIRMA AUTORIZADA)

FIRMADO: .....

<sup>1</sup> Indíquese la representación que ostenta el declarante en la empresa

<sup>2</sup> Indíquese órgano, unidad o ente que tramita el expediente de contratación.

<sup>3</sup> Las opciones A) y B) son incompatibles entre sí, señale solamente la que corresponda. Esta declaración deberá ser emitida por cualquiera de los representantes con facultades que figuren inscritos en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Aragón

### MODELO DECLARACIÓN RESPONSABLE

D/D<sup>a</sup> ..... con DNI nº .....  
en nombre propio o en representación de la empresa .....  
en calidad de .....  
al objeto de participar en la licitación del contrato de obras que tiene por objeto .....,  
convocado por .....

### DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 146 del T.R. de la Ley de Contratos del Sector Público para ser adjudicatario del contrato, en concreto:

- Que posee personalidad jurídica y, en su caso, representación.
- Que no está incurso en las prohibiciones para contratar recogidas en el artículo 60 del T.R. de la Ley de Contratos del Sector Público y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado, con la Comunidad Autónoma, con el Ayuntamiento de Huesca y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Que se encuentra en posesión de la solvencia económica técnica y profesional exigida para la prestación del contrato o ( en su caso ) de la clasificación sustitutoria
- Que cumple con todos los requisitos exigidos por la legislación vigente para la realización del objeto del contrato.

( En caso de empresas extranjeras)

Que se someten a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

-

Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

En ..... a ..... de ..... de 2016

FIRMADO: .....

**MODELO**  
**DECLARACION DE HABER TENIDO EN CUENTA EN LA PRESENTACIÓN D ELA OFERTA LAS**  
**OBLIGACIONES LEGALES EN MATERIA LABORAL Y MEDIOAMBIENTALES**

D/D<sup>a</sup> con DNI n<sup>o</sup>  
en nombre propio o en representación de la empresa  
en calidad de  
al objeto de participar en la licitación del contrato denominado  
convocado por  
declara bajo su responsabilidad:

Que en la oferta presentada por la citada empresa se han tenido en cuenta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, y protección del medio ambiente.

En ..... a ..... de..... de 2016

(SELLO DE LA EMPRESA Y FIRMA AUTORIZADA)

FIRMADO: .....

### MODELO DE OFERTA ECONÓMICA LOTE I (SOBRE C)

Dº/Dª

con domicilio en

en nombre <sup>4</sup>

y con domicilio fiscal en

enterado del anuncio publicado en el Boletín/Diario

y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del **LOTE NUM I.- RESPONSABILIDAD CIVIL** se compromete,

1.- A tomar a su cargo la ejecución del mismo, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de <sup>5</sup> ..... Euros, **POR DOS AÑOS CONTRATO.**

#### MEJORAS

1.- MEJORA DE FRANQUICIAS: (Especificar)

2.- MEJORA DE LÍMITES Y SUBLÍMITES DE CAPITALS ASEGURADOS: (Especificar).

3.- INCLUSIÓN DE LA COBERTURA DE DAÑOS PATRIMONIALES PUROS (Especificar)

Igualmente autoriza al Ayuntamiento de Huesca a solicitar la cesión de la información por medios informáticos o telemáticos, sobre la circunstancia de estar o no al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Pública a efectos del procedimiento de contratación del expediente anteriormente indicado, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, disposición adicional cuarta de la Ley 40/1998, de 9 de diciembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y otras Normas Tributarias, y demás disposiciones de aplicación.

, a de de

Fdo.:

<sup>1</sup> Indicar si la oferta se realiza en nombre propio o de la empresa que representa

<sup>5</sup> Expresar claramente, escrita en letra y número, la cantidad de euros por la que se compromete el proponente a la ejecución del contrato

### MODELO DE OFERTA ECONÓMICA LOTE II (SOBRE C)

Dº/Dª

con domicilio en  
en nombre <sup>6</sup>

y con domicilio fiscal en

enterado del anuncio publicado en el Boletín/Diario

y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del **LOTE NUM II.- DAÑOS MATERIALES**  
se compromete,

1.- A tomar a su cargo la ejecución del mismo, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones,  
por la cantidad de <sup>7</sup> ..... euros , **POR DOS AÑOS CONTRATO.**

#### MEJORAS

1.- MEJORA DE FRANQUICIAS: (Especificar)

2. MEJORA DE LÍMITES DE CAPITAL ASEGURADOS EN LAS GARANTÍAS

ADICIONALES DESCRITAS EN EL PLIEGO TÉCNICO DE LA PÓLIZA DE DAÑOS MATERIALES: (Especificar)

Igualmente autoriza al Ayuntamiento de Huesca a solicitar la cesión de la información por medios informáticos o telemáticos, sobre la circunstancia de estar o no al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Pública a efectos del procedimiento de contratación del expediente anteriormente indicado, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, disposición adicional cuarta de la Ley 40/1998, de 9 de diciembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y otras Normas Tributarias, y demás disposiciones de aplicación.

, a de de

Fdo.:

<sup>1</sup> Indicar si la oferta se realiza en nombre propio o de la empresa que representa

<sup>7</sup> Expresar claramente, escrita en letra y número, la cantidad de euros por la que se compromete el proponente a la ejecución del contrato

**MODELO DE OFERTA ECONÓMICA LOTE III (SOBRE C)**

Dº/Dª

con domicilio en

en nombre <sup>8</sup>

y con domicilio fiscal en

enterado del anuncio publicado en el Boletín/Diario

y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del **LOTE NUM III.- VIDA Y ACCIDENTES, se compromete,**

1.- A tomar a su cargo la ejecución del mismo, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad global de <sup>9</sup> ..... euros , **POR DOS AÑOS CONTRATO, desglosado del siguiente modo**

**VIDA.....EUROS**

**ACCIDENTES.....EUROS**

**MEJORAS**

1.-MEJORA DE PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN BENEFICIOS EN LA PÓLIZA DE VIDA: (Especificar)

2.MEJORA DE CAPITALS ASEGURADOS EN LAS GARANTÍAS ESTABLECIDAS EN EL PLIEGO TÉCNICO PARA LA PÓLIZA DE VIDA: (Especificar).

3.-MEJORA DE CAPITALS ASEGURADOS EN LAS GARANTÍAS ESTABLECIDAS EN EL PLIEGO TÉCNICO PARA LA PÓLIZA DE ACCIDENTES: (Especificar)

1

Igualmente autoriza al Ayuntamiento de Huesca a solicitar la cesión de la información por medios informáticos o telemáticos, sobre la circunstancia de estar o no al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Pública a efectos del procedimiento de contratación del expediente anteriormente indicado, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, disposición adicional cuarta de la Ley 40/1998, de 9 de diciembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y otras Normas Tributarias, y demás disposiciones de aplicación.

, a de de

Fdo.:

<sup>1</sup> Indicar si la oferta se realiza en nombre propio o de la empresa que representa

<sup>9</sup> Expresar claramente, escrita en letra y número, la cantidad de euros por la que se compromete el proponente a la ejecución del contrato

**MODELO DE OFERTA ECONÓMICA LOTE IV (SOBRE C)**

Dº/Dª  
con domicilio en  
en nombre <sup>10</sup>  
y con domicilio fiscal en  
enterado del anuncio publicado en el Boletín/Diario  
y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del **LOTE NUM IV.-FLOTA DE VEHÍCULOS**  
**se compromete,**

1.- A tomar a su cargo la ejecución del mismo, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones,  
por la cantidad global de <sup>11</sup> ..... euros , **POR DOS AÑOS CONTRATO**

**MEJORAS**

**INCREMENTO DE LÍMITES ASEGURADOS EN LA GARANTÍA DE ACCIDENTES CONDUCTOR:**  
(Especificar)

**2.-INCREMENTO DE LÍMITES ASEGURADOS EN LA GARANTÍA DE ASISTENCIA  
SANTITARIA EN CENTROS  
DE LIBRE ELECCIÓN: (Especificar).**

Igualmente autoriza al Ayuntamiento de Huesca a solicitar la cesión de la información por medios informáticos o telemáticos, sobre la circunstancia de estar o no al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Pública a efectos del procedimiento de contratación del expediente anteriormente indicado, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, disposición adicional cuarta de la Ley 40/1998, de 9 de diciembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y otras Normas Tributarias, y demás disposiciones de aplicación.

, a de de

Fdo.:

<sup>1</sup> Indicar si la oferta se realiza en nombre propio o de la empresa que representa

<sup>11</sup> Expresar claramente, escrita en letra y número, la cantidad de euros por la que se compromete el proponente a la ejecución del contrato





